

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 73001418900520190072200.
Demandante: ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
Demandado: HUMBERTO ROMERO QUIJANO.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Dr. DIEGO FERNANDO CAMARGO URIBE, en coadyuvancia con el demandado HUMBERTO ROMERO QUIJANO, y en virtud a lo establecido en el artículo 314 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., contra HUMBERTO ROMERO QUIJANO, sin condena en costas ni expensas.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – pagare. Título Valor que se le entregara a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 060 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ